



Factura: 001-100-000035564



20250907002C00779

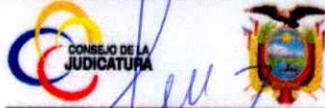
FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20250907002C00779

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y LA PRESTACIÓN DE TALES SERVICIOS PÚBLICOS Y PLIEGO DE BASES ADMINISTRATIVAS TECNICAS Y ECONOMICAS y que me fue exhibido en 128 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 128 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

DURÁN-ELOY ALFARO, a 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 (10:25)



NOTARÍA SEGUNDA CANTON DURAN

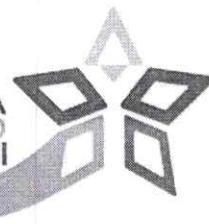


Dr. Luis Cruz Ramos
NOTARIO

NOTARIO(A) LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN DURÁN-ELOY ALFARO





CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y LA PRESTACIÓN DE TALES SERVICIOS PÚBLICOS

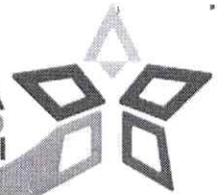
Intervienen en la celebración del presente contrato de “CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y LA PRESTACIÓN DE TALES SERVICIOS PÚBLICOS”, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, representado por la P. Prof. Viviana Olivares Coll, Mgs., en su calidad de Alcaldesa con RUC 0960001700001; parte a la que, para los efectos del presente contrato se denominará “*GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi*”; y EQSOLET S.A, representada por Ing. Marco Aurelio Subía Suarez, Mba., en su calidad de Representante Legal con RUC 0993184055001, parte a quien en adelante se denominará “*Concesionario*”, las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:



PRIMERA: ANTECEDENTES.-

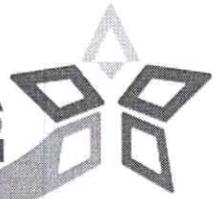
1. El numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República considera que los gobiernos municipales tendrán competencia exclusiva para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
2. De conformidad con el artículo 314, de la Constitución de la República, el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos, respondiendo a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Asimismo, el Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.
3. Acorde a lo dispuesto en el artículo 316, de la Constitución de la República, el estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley.
4. El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal; (...).
5. El artículo 283, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que sólo de manera excepcional los gobiernos autónomos

Yaguachi Somos Todos!



descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada. Esta delegación se realizará mediante acto normativo del órgano competente cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no se encuentre en capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público o en caso de calamidad pública o desastre natural. La falta de capacidad técnica o económica para la gestión directa de un servicio público será debidamente justificada por la autoridad ejecutiva, ante el respectivo órgano legislativo local y la ciudadanía, en las condiciones establecidas en la Constitución, la Ley y de acuerdo con las regulaciones del órgano competente de la administración pública o Gobierno Central que tenga atribución legal en materia de competencias. La selección correspondiente deberá realizarse mediante concurso público con excepción de la delegación de las competencias de riego, agua potable y alcantarillado a organizaciones comunitarias.

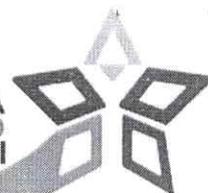
6. El inciso primero del artículo 74 del Código Orgánico Administrativo estipula que cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector.
7. Acorde a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales en el ámbito de sus competencias y dependiendo del modelo de gestión asumido, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción;
8. El artículo 30.5, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán, entre otras, las siguientes competencias: d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas y rurales del cantón; j) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido, con origen en medios de transporte terrestre; (...).
9. El artículo 206, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, estipula que los Gobiernos Autónomos Descentralizados competentes y las mancomunidades



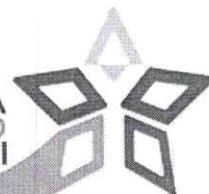
o consorcios implementarán el servicio y funcionamiento de Centros de Revisión y Control Técnico Vehicular (CRTV) para verificar las condiciones técnico mecánicas, de seguridad ambiental, de control de los vehículos automotores, previo a su matriculación en todo el país y otorgarán los permisos correspondientes, según la ley y los reglamentos. La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se encargará de emitir la autorización de los CRTV. La revisión técnica vehicular realizada en cualquier parte del territorio nacional será suficiente y válida para transitar libremente en todo el territorio ecuatoriano.

10. De conformidad con el artículo 307 del Reglamento General Aplicativo de la LOTTTSV, la revisión técnica vehicular es el procedimiento con el cual, la Agencia Nacional de Tránsito o los GADs, según el ámbito de sus competencias, verifican las condiciones técnico mecánico, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos, por sí mismos a través de los centros autorizados para el efecto. Los aspectos que comprenden la revisión técnica vehicular, serán regulados por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, observando lo dispuesto en el artículo 312 del Reglamento General.
11. El 26 de abril de 2012, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución 006-CNC-2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 712, del 29 de mayo de 2012, transfirió progresivamente la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, a través de tres modelos de gestión diferenciados, en función de las necesidades territoriales cantonales en tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, la experiencia de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, y requisitos mínimos de sostenibilidad del servicio.
12. El último inciso del artículo 6, de la Resolución 006-CNC-2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 712, del 29 de mayo de 2012, establece que el proceso de matriculación y revisión técnica vehicular podrán asumirlo los gobiernos autónomos descentralizados municipales, cuando se encuentren debidamente fortalecidos individual, mancomunadamente o a través de consorcios.
13. El artículo 21, de la Resolución 006-CNC-2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 712, del 29 de mayo de 2012, prevé que los gobiernos autónomos descentralizados del modelo de gestión B, tendrán atribución para autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre.
14. El 26 de marzo de 2015, a través de la Resolución 0003- CNC-2015, el CNC revisó los modelos de gestión establecidos en el 2012; en virtud de tal revisión el cantón San Jacinto de Yaguachi fue recategorizado al Modelo de Gestión B; teniendo a su cargo la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en los términos establecidos en la Resolución 006-CNC-2012, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública.





15. El 15 de mayo de 2019, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) emitió la Resolución 025-ANT-DIR-2019 (Reglamento de Revisión Técnica Vehicular) cuyo objetivo es establecer las normas y procedimientos de cumplimiento obligatorio a nivel nacional respecto de la Revisión Técnica Vehicular (RTV), así como el procedimiento que permita autorizar el funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) en todo el país y la emisión de los permisos correspondientes.
16. Los artículos 11 y 12, de la Resolución 025-ANT-DIR-2019, (Reglamento de Revisión Técnica Vehicular) estipulan que la regulación, planificación y control del cumplimiento de las disposiciones contenidas en aquel Reglamento estarán a cargo de la ANT. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitanos y las Mancomunidades que hayan asumido las competencias de matriculación y Revisión Técnica Vehicular, serán los encargados del cumplimiento de las normas contenidas en tal norma. La ANT auditará el funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular a nivel nacional.
17. El artículo 14, de la Resolución 025-ANT-DIR-2019, (Reglamento de Revisión Técnica Vehicular), determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan asumido las competencias de matriculación, para la implementación de los Centros de Revisión Técnica Vehicular, podrán optar por las siguientes figuras: implementación directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno, cogestión o conformación de mancomunidades o consorcios entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados y demás figuras de conformidad con lo establecido en la ley.
18. El 27 de noviembre de 2023, la P. Prof. Viviana Olivares Coll, Alcaldesa del cantón San Jacinto de Yaguachi sancionó la ORDENANZA QUE REGULA LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN, IMPUESTO VEHICULAR Y QUE AUTORIZA LA DELEGACIÓN DEL SERVICIO DE RTV Y MATRICULACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA.
19. El artículo 33 de la ORDENANZA QUE REGULA LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN, IMPUESTO VEHICULAR Y QUE AUTORIZA LA DELEGACIÓN DEL SERVICIO DE RTV Y MATRICULACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA señala que: (..) *“Autorización para delegación a la iniciativa privada del servicio público.- Se autoriza al Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Jacinto de Yaguachi para que proceda a iniciar el proceso de Concurso Público para la delegación a la iniciativa privada de los servicios de RTV y matriculación mediante la selección del gestor privado para la implementación y operación del CENTRO DE REVISIÓN TECNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN del Cantón San Jacinto de Yaguachi.*
20. Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCESO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS RTV-GADMSJY-A-VOC-041-2025-R del 30 de abril del 2025, suscrito por la máxima autoridad se RESUELVE: **Art. 1.** – Aprobar, los Pliegos, Términos de Referencia, Formularios y documentos previos, relativos al proceso de **CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA DELEGACIÓN, A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO**



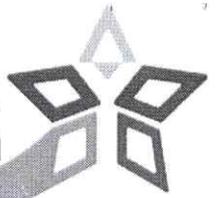
DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y LA PRESTACIÓN DE TALES SERVICIOS PÚBLICOS, BAJO MODALIDAD CONTRACTUAL DE CONCESIÓN, presentados por la Comisión Técnica designada; **Art. 2.-** Autorizar el inicio del proceso para la selección de un gestor de derecho privado para el ***CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA DELEGACIÓN, A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y LA PRESTACIÓN DE TALES SERVICIOS PÚBLICOS, BAJO MODALIDAD CONTRACTUAL DE CONCESIÓN.*** (...)

21. Mediante CONVOCATORIA CONCURSO-RTV-GADMSJY-001-2025, con fecha 05 de mayo del 2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi CONVOCA a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, compromisos de asociación o de consorcio, legalmente capaces para contratar, que estén interesadas en participar en el Concurso público de selección para delegación a la iniciativa privada para la construcción y equipamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación del cantón San Jacinto de Yaguachi, y la prestación de tales servicios públicos, bajo modalidad contractual de concesión.
22. Mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN del 24 de junio del 2025, Los miembros de la COMISIÓN TÉCNICA CONCLUYEN QUE SE HAN CUMPLIDO A CABALIDAD CON LA ETAPA PRECONTRACTUAL ACORDE AL CRONOGRAMA DEL PROCESO, así como se ha cumplido el marco legal que rige la delegación de gestión, por lo que RECOMIENDAN a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, la adjudicación del proceso, al oferente EQSOLET, conforme los parámetros de su propuesta técnica, económica y negociación realizada.
23. De conformidad con el calendario del proceso de concurso público, EQSOLET, participó en el concurso público cumpliendo todas las condiciones técnicas y económicas, establecidas en el pliego de bases del proceso. Consecuentemente, y por recomendación de la Comisión Técnica, el Alcalde (S) del cantón San Jacinto de Yaguachi, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. GADMSJY-A-JCHM-070-2025, del 25 de junio de 2025, le adjudicó el *Concurso público de selección para delegación, excepcional, a la iniciativa privada para la construcción y equipamiento del Centro de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular del cantón San Jacinto de Yaguachi, y la prestación de tales servicios públicos, bajo modalidad contractual de concesión.*

SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte integrante del presente contrato de conseción los siguientes documentos:

24. Cédulas de ciudadanía, certificados de votación, y nombramientos de los intervinientes, con los cuales acreditan su personería jurídica;
25. Escritura de constitución de la compañía EQSOLET S.A., otorgada el 7 de febrero del 2019, ante el Ab. Wendy María Vera Ríos, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA

Yaguachi Somos Todos!



DEL CANTÓN GUAYAQUIL, así mismo el CAMBIO DE OBJETO SOCIAL registrado con fecha 28 Mayo del 2024 en el Registro Mercantil de Guayaquil, con el número de Repertorio: 16.879, ante el Ab. César Moya Delgado, REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL.

26. Registro Único de Contribuyentes de las partes intervinientes;
27. El pliego de bases administrativas, técnicas y económicas del *Concurso público de selección para delegación, excepcional, a la iniciativa privada para la construcción y equipamiento del Centro de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular del cantón San Jacinto de Yaguachi, y la prestación de tales servicios públicos, bajo modalidad contractual de concesión*, en especial, Condiciones Generales y Específicas, Términos de Referencia, y Especificaciones Técnicas;
28. La oferta presentada por el Concesionario, con todos los documentos que la conforman;
29. Las garantías presentadas por el Concesionario:

N.º de Póliza	Aseguradora	Tipo de Garantía	Monto	Vigencia
00270064	SWEADEN S.A.	Cumplimiento de Contrato	\$150.000,00	1 año
0055282	SWEADEN S.A.	Responsabilidad Civil	\$50.000,00	1 año

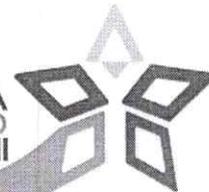


TERCERA: TÉRMINOS DEL CONTRATO.- Los términos del presente contrato se interpretarán en todo momento a favor de los usuarios de los servicios públicos de matriculación y revisión técnica vehicular, y de los intereses institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en los términos que más favorezcan la calidad de los servicios y el cumplimiento de los objetivos de la concesión. Esta regla de interpretación prevalecerá sobre cualquier otro método de interpretación que sea aplicable de conformidad con el contrato.

Cuando un término del contrato no sea claro, se atenderá el significado que el contrato o el pliego del concurso público determinen. Y, si aplicando los métodos de interpretación precedentes, no fuere posible determinar el alcance de los términos del contrato, se aplicarán las normas de interpretación del Código Civil.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.- A través del presente instrumento el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, en su calidad de titular de la competencia de planificación, regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial **DELEGA**, bajo la modalidad de concesión, **EQSOLET S.A.**, la prestación de los servicios públicos relativos al proceso de **revisión técnica vehicular, matriculación y registro vehicular**, para que:

- a) Diseñe, construya la infraestructura e implemente el equipamiento, los sistemas de gestión, y el mobiliario necesario para la prestación de tales servicios; y,
- b) Preste y opere con los referidos servicios públicos de matriculación y revisión técnica vehicular, a su costo y riesgo, recibiendo como contraprestación el porcentaje definido en el



14.5% en el presente instrumento, de las tasas autorizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.

El Concesionario se obliga a construir e implementar la infraestructura, el equipamiento, el software de gestión y el mobiliario del centro, y a prestar los servicios públicos relativos a la competencia de matriculación y revisión técnica vehicular del cantón San Jacinto de Yaguachi, según las características y especificaciones técnicas constantes en los pliegos de concurso público, su oferta presentada y demás documentos que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

Son elementos esenciales para la prestación de los servicios públicos, los equipos y sistemas tecnológicos, de conformidad con lo previsto en los pliegos de concurso público; el cumplimiento del tiempo promedio de atención al usuario, y la implementación de mecanismos necesarios para evitar la formación de columnas de espera fuera del centro de matriculación y revisión técnica vehicular.

QUINTA: OBLIGACIONES.- Durante el plazo de vigencia del presente contrato de concesión, las partes se obligan a:

I. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

29. De la infraestructura, equipamiento y mobiliario

- a) Construir e implementar la infraestructura, el equipamiento, sistemas de gestión, y el mobiliario del Centro de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular del cantón San Jacinto de Yaguachi (CMRTV-DE SAN JACINTO DE YAGUACHI), de conformidad con los pliegos de concurso público y su oferta;
- b) Cumplir con el plan de implementación y el cronograma propuesto, que forman parte del contrato de concesión;
- c) Construir la infraestructura necesaria para la operación del CMRTV-DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, cumpliendo con las normas de construcción vigentes y de acuerdo a los estándares de la industria de la construcción, de tal forma que se asegure la calidad, perdurabilidad y estabilidad de la infraestructura;
- d) Obtener y mantener vigentes durante todo el plazo del contrato de concesión, todos los permisos que fueren necesarios para la adecuada operación del CMRTV-DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, incluyendo, pero no limitándose a los permisos municipales, laborales, tributarios, de seguridad social, ambientales, y demás que sean necesarios;
- e) Mantener actualizados y operativos los equipos de revisión técnica vehicular, y los equipos y sistemas informáticos exigidos en los pliegos de concurso público, durante todo el plazo contractual, y realizar los mantenimientos y reparaciones que sean necesarias para la prestación de los servicios públicos concesionados; para este efecto, incluso, deberá





reemplazar tales equipos (mecatrónicos e informáticos), a su costo, cuando estos no puedan ser reparados;

- f) Mantener el CMRTV-DE SAN JACINTO DE YAGUACHI en buen estado de conservación y limpieza, y que guarden una imagen adecuada con los servicios públicos que se prestan; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi podrá exigir medidas específicas para conservar la buena imagen del centro de matriculación y revisión técnica vehicular;

2. De los servicios públicos concesionados

- g) Brindar los servicios públicos concesionados de forma continua, acorde a lo establecido en el presente contrato de concesión, el pliego de concurso público, y su oferta; y, brindar atención al público al menos cincuenta y cuatro (54) horas semanales;
- h) Cumplir con los tiempos promedios de atención al usuario contemplados en la oferta del Concesionario, y pagar las multas que correspondan en caso de incumplimiento;
- i) Mantener y garantizar la continuidad de los servicios, incluso para hacer frente a situaciones de emergencia, para lo cual deberá contar planes de contingencia incluyendo aquellas medidas previstas en los pliegos de concurso público;
- j) No permitir la formación de columnas de espera afuera del centro de matriculación y revisión técnica vehicular, para lo cual implementará sistemas de atención y todas las medidas que fueren pertinentes;
- k) Tomar todas las medidas obligatorias establecidas en los pliegos de concurso público para el fomento de la revisión anticipada, y cumplir con la uniformidad temporal de cobertura anual contemplada en los pliegos de concurso público;
- l) Colaborar con la Unidad de Gestión de Tránsito y Matriculación de San Jacinto de Yaguachi, en la realización de operativos de control del transporte público / comercial de ámbito intracantonal en los términos establecidos en los pliegos de concurso público, con la frecuencia, condiciones, fechas y lugares que defina esta institución;



3. Sobre la gestión inherente a los servicios públicos concesionados

- m) Presentar semanalmente, hasta ocho (8) días después de terminada la semana, el reporte de los vehículos revisados, trámites recibidos y atendidos, distinguiendo con claridad a qué número (oportunidad) de revisión corresponde, qué tipo de trámite se recibió o atendió, y proporcionando toda la información que sea necesaria, de conformidad con el formato que se acuerde con la Unidad de Gestión de Tránsito y Matriculación de San Jacinto de Yaguachi; el Concesionario implementará un sistema de sincronización automática de datos por vía informática para la correspondiente liquidación;



- n) Pagar las multas que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Jacinto de Yaguachi le imponga, dentro del plazo de tres (3) días de notificadas de conformidad con lo previsto en la fórmula establecida en el presente contrato de concesión y en los pliegos de concurso público;
- o) Mantener vigente durante todo el plazo contractual y hasta la recepción definitiva de los servicios públicos concesionados, las garantías exigidas en el presente contrato de concesión;
- p) Cumplir con todas las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, y mantener indemne al Gobierno Municipal de San Jacinto de Yaguachi hi, de cualquier responsabilidad relacionada con el personal a cargo del Concesionario;
- q) Cumplir con todas las normas vigentes en materia tributaria, municipal y ambiental, y mantener indemne al Gobierno Municipal de San Jacinto de Yaguachi de cualquier responsabilidad relacionada con la operación de los servicios a cargo del Concesionario;
- r) Cumplir con las medidas ordenadas al Gobierno Municipal de San Jacinto de Yaguachi, por intermedio de la unidad o funcionario responsable del control de la concesión, incluyendo aquellas medidas recomendadas por fiscalizadores o auditores externos, y colaborar con todas aquellas fiscalizaciones o auditorías que se realicen al Concesionario o al Gobierno Municipal de San Jacinto de Yaguachi, por parte de las autoridades competentes.
- s) Mantener indemne al Gobierno Municipal de San Jacinto de Yaguachi de cualquier responsabilidad relacionada con la prestación de los servicios públicos concesionados, incluyendo indemnizaciones por responsabilidad extracontractual por mala o deficiente prestación de los servicios públicos concesionados. La obligación de mantener indemnes a las instituciones, sea por cualquier materia de las mencionadas en esta cláusula, incluye asumir la defensa contra acciones legales de todo tipo o pagar la defensa realizada por el GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi, pagar dentro de los plazos legales cualquier multa, indemnización, cargos o cualquier valor que deba cancelarse a terceros por incumplimiento de normas relacionadas con los servicios prestados por el Concesionario;
- t) Pagar al Gobierno Municipal de San Jacinto de Yaguachi los daños y perjuicios que hubiere causado el Concesionario a las áreas entregadas para la prestación del servicio; dichos daños serán establecidos por el Gobierno Municipal de San Jacinto de Yaguachi y se iniciaran acciones para el cobro de los valores que se le adeudare al Concesionario; pudiendo incluso ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; y
- u) Al término del contrato de concesión, mantener la infraestructura, equipos y sistemas informáticos, y mobiliarios afectados al servicio público, en buen estado de conservación y funcionamiento, y transferir su titularidad al Gobierno Municipal de San Jacinto de Yaguachi, sin costo alguno.

II. OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI Y EL GESTOR PRIVADO.

Yaguachi Somos Todos!



1. Cumplir estrictamente los acuerdos y obligaciones establecidos en el presente contrato de concesión;
2. Mantener la delegación de los servicios públicos relativos a la competencia de matriculación y revisión técnica vehicular del cantón San Jacinto de Yaguachi durante todo el plazo del presente contrato de concesión, sin afectación ni variación de su alcance, ni porcentaje de participación de los ingresos brutos derivados de la explotación de los servicios; salvo, incumplimiento por parte del Concesionario de los términos u obligaciones adquiridos a través del presente instrumento, los pliegos de concurso público o su oferta; y,
3. Pagar solidariamente al Concesionario la indemnización de daños y perjuicios, que comprende el *daño emergente* y el *lucro cesante*, de conformidad con lo establecido en el artículo 1572 del Código Civil, la misma que deberá liquidarse pericialmente sobre la inversión hecha por el concesionario misma que se encuentra establecida en los pliegos. En caso de terminación anticipada unilateral e injustificada del presente Contrato de Concesión, que atente contra la recuperación de la inversión y su costo financiero en el tiempo, sus derechos en calidad de Concesionario, y así como también las relaciones laborales que el Concesionario establezca con su personal.

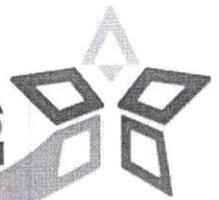
SÉXTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.- Además de las obligaciones ya establecidas en la cláusula precedente y en el pliego de concurso público, el Concesionario está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato de concesión, y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

El Concesionario se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores y cuando corresponda, la calidad de patrono, sin que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos.

El Concesionario deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en los pliegos de concurso público, los mismos que son parte integrante del presente contrato.

SEPTIMA: DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN.- A la terminación del plazo del contrato de concesión, todos los equipos y bienes que se encuentren afectados al servicio público concesionado serán de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.

Se considera como bienes afectados al servicio público todos aquellos que sean necesarios para la prestación de los servicios concesionados de acuerdo con los requerimientos y estándares previstos en el pliego de concurso público.



En caso de que termine el contrato de concesión antes del plazo contractual, sea por cualquiera de las causas ya establecidas o las normas aplicables, los bienes y equipos de la Concesión que se encuentren en el Centro de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular, o que estén afectados a los servicios públicos concesionados, podrán ser adquiridos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, pagando el valor contable de los equipos y bienes muebles afectados al servicio público, considerando la depreciación de los referidos bienes. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal notificara al Concesionario la solicitud de compra respectiva, y el Concesionario se verá obligado a vender los referidos bienes.

Así mismo, por cualquier causa que termine el contrato de concesión, los bienes quedarán afectados al servicio público concesionado hasta por el plazo de un año, para efectos de que se contrate un nuevo operador o que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o quien la subrogue asuma directamente la prestación de los servicios públicos materia de la concesión.

OCTAVA: RECEPCIÓN DEFINITIVA.- La recepción de las obras civiles, equipamiento y sistemas del Centro de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular del cantón San Jacinto de Yaguachi, se realizará a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción suscrita por el Concesionario y el o los funcionarios designados por el GAD, donde se deje constancia del estado en que se recibe el CMRTV-DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, la infraestructura, equipamientos, mobiliario, información, sistema informático de gestión, bases de datos y demás bienes que se encuentren afectados al servicio público, y se dejará constancia de los mecanismos de transición acordados entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y el Concesionario.

NOVENA: PRECIO DEL CONTRATO.- El precio del presente contrato, es decir, la contraprestación que corresponde al Concesionario, es la equivalente al 14.5 % de los ingresos brutos generados de la recaudación de las tasas por prestación de los servicios públicos concesionados, y no puede ser menor a ese porcentaje.

Las tasas de la prestación de los servicios públicos concesionados serán los únicos valores que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi recibirá, el 100% de impuesto vehicular será recaudado por el gestor privado y deberá ser devuelto en su totalidad mediante informes de recaudación mensualmente.

El valor final del contrato dependerá de la demanda de usuarios y servicios prestados y el valor de las tarifas, sin perjuicio de la obligación del Concesionario de mantener el porcentaje de los ingresos brutos ofertados. El GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi no garantizan la rentabilidad de los servicios concesionados, ni asume responsabilidad por la cantidad de vehículos a ser revisados, todo lo cual forma parte del riesgo asumido por el Concesionario.

Las tasas para la prestación de los servicios públicos concesionados serán aprobadas por el Concejo Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, y tendrán una vigencia anual.

En el caso de que el Concejo Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi no aprobare ningún incremento tarifario, regirá el pliego tarifario vigente para el año inmediatamente anterior.

Yaguachi Somos Todos!

DÉCIMA: FORMA DE PAGO.- Los pagos correspondientes al Concesionario, por los servicios concesionados se realizarán, con periodicidad mensual, de acuerdo a la siguiente fórmula:

1. Fórmula de pago

'Contraprestación' = $[\text{'Vehículos revisados'} \times \text{'Tarifa RTV'} \times \% \text{'Concesionario'}] + [\text{'Num. Trámites Matriculación'} \times \text{'Tarifa Matriculación'} \times \% \text{'Concesionario'}] + \text{'Multas'}$

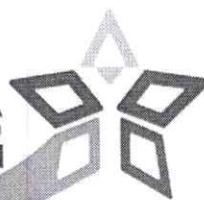
- *'Contraprestación'*, es igual al valor total que le corresponde al Concesionario, en proporción a su porcentaje de participación, por concepto de la explotación de los servicios públicos.
- *'Vehículos revisados'*, es igual al total de vehículos que se hayan sometido al proceso de revisión técnica vehicular, segregados por categoría vehicular y oportunidad (1ra., 2da., 3ra., o 4ta.).
- *'Tarifa RTV'*, es igual a la tarifa por el servicio, establecida en el tarifario autorizado por el GADM de San Jacinto de Yaguachi, para cada categoría vehicular, y oportunidad (1ra., 2da., 3ra., o 4ta.).
- *'% Concesionario'*, es igual al porcentaje de participación correspondiente al Concesionario, por concepto de la explotación de la competencia de matriculación y revisión técnica vehicular, establecida en la Cláusula PRECIO DEL CONTRATO, del presente instrumento.
- *'Num. Trámites Matriculación'*, es igual a la cantidad de trámites realizados, segregados por tipo de procesos de matriculación vehicular (o registro de la propiedad vehicular), o complementarios.
- *'Tarifa Matriculación'*, es igual a la tarifa por el servicio, establecida en el tarifario autorizado por el GADM de San Jacinto de Yaguachi, para cada tipo de proceso de matriculación vehicular (o registro de la propiedad vehicular), o complementarios.
- *'Multas'*, es igual al valor total de multas impuestas al Concesionario, como sanción por las infracciones que hubiere cometido durante el período a liquidar, o que estén pendientes de pago.

2. Participaciones

El Concesionario y el Gobierno Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi tendrán participación proporcional, acorde al porcentaje establecido en la cláusula precedente, de todos los ingresos provenientes de los servicios relacionados con la revisión técnica vehicular, matriculación y registro de la propiedad vehicular, incluyendo los ingresos recibidos por el costo del trámite.

El impuesto vehicular en su totalidad 100% le corresponden integralmente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.- el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi sancionará al Concesionario, con una multa diaria del CINCO (5%) POR CIENTO del total de la recaudación correspondiente al día laborable anterior al de la infracción



o con UN (1) remuneración mensuales unificadas en caso de que no exista recaudación, por cada una de las siguientes razones:

1. Si el Concesionario no dispone del personal técnico necesario, o si los equipos no se encontraren disponibles y operando plenamente calibrados, o por el retiro de estos, de acuerdo con los compromisos contractuales, por el tiempo que dure el incumplimiento.
2. Si el Concesionario no cumpliera con las disposiciones administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, durante el tiempo que dure este incumplimiento.
3. Si el Concesionario obstaculizare los trabajos de fiscalización que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, directamente o por delegación a terceros.
4. Si el Concesionario no diere el mantenimiento adecuado de los equipos, infraestructura y servicios del CMRTV DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, que garantice al menos un servicio de la calidad ofertada a los usuarios.
5. Por suspender el servicio de forma injustificada, o por negarse a brindar el servicio a los usuarios que lo requieran, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
6. Por no realizar las inversiones comprometidas en el Contrato de Concesión dentro del plazo señalado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, por todo el tiempo que dure el incumplimiento.
7. Por no cumplir con el Plan de Construcción, Implementación, prueba y acreditación previsto en estos pliegos de contratación.
8. Por incumplir cualquiera de las obligaciones previstas en los pliegos de concurso público, mientras dure el incumplimiento.

En ningún caso la multa diaria por estos conceptos será inferior a UNO (1) remuneraciones mensuales unificadas.

Las multas se accionaran del total de la recaudación correspondiente al día laborable anterior al de la infracción son de estricto cumplimiento.

Las multas se notificarán por escrito apenas se tenga noticia del incumplimiento materia de la infracción, y se otorgará el plazo de seis (6) días para su pago.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi tiene capacidad coactiva para el cobro de multas y de valores que el Concesionario adeude, además del cobro de los respectivos intereses de ley.

DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIÓN.- En caso de terminación, anticipada, unilateral e injustificada, del presente Contrato de Concesión, que atente contra la recuperación de la inversión y su costo financiero en el tiempo, sus derechos en calidad de Concesionario, y así como también las relaciones laborales que el Concesionario establezca con su personal, el GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi pagarán solidariamente al Concesionario la cantidad equivalente al ingreso promedio mensual bruto recaudado por los servicios públicos de matriculación y revisión técnica vehicular, multiplicado por doce ([Ingreso Promedio Mensual Bruto' X 24]), por concepto de indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

Yaguachi Somos Todos!



DÉCIMA TERCERA: PLAZO.- El plazo del presente contrato de concesión será de doce años (12) los mismos que empezaran a correr desde la acreditación de la Agencia Nacional de Tránsito como centro Autorizado, y tendrá el lapso de nueve (09) a veinticuatro (24) meses contados a partir de su suscripción de este contrato, de conformidad con el Plan de Diseño, preparación, construcción, implementación, pruebas y acreditación, en concordancia con el Cronograma presentados por el Concesionario, los mismos que forman parte del presente contrato. El inicio de la operación del centro de matriculación y revisión técnica vehicular no podrá tomar más allá de veinticuatro (24) meses, desde la suscripción del presente contrato.

El plazo del contrato podrá extenderse solo por 5 años más, (*solo si el inversor adiciona mejoras a lo establecido precontractual*), dicha oferta debe ser propuesta al año 2 del otorgamiento de la Resolución de Habilitación del CRTV y 1 año antes de la finalización plazo establecido.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS.- Previo a la suscripción del presente contrato, el Concesionario ha rendido las siguientes garantías, otorgadas por entidades financieras o empresas aseguradoras legalmente autorizadas para ejercer estas actividades en el Ecuador, las cuales se compromete a mantenerlas vigentes durante los plazos que establecen el presente instrumento, los pliegos de concurso público y su oferta.

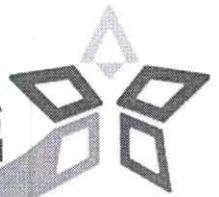
Garantía de fiel cumplimiento de contrato de concesión

Adjudicado el proceso, y previo a la suscripción del contrato de concesión, el adjudicatario deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, incondicional, de cobro inmediato y sin trámite administrativo previo, que se rendirá por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL, 00/100 USD (\$ 150.000,00) DÓLARES, la misma que se ejecutará en caso de terminación unilateral de contrato por incumplimiento del Concesionario; en caso que el Concesionario no pague dentro del plazo contractual las multas que le hubieren sido impuestas; o, en caso que el Concesionario adeude al GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi otro valor por cualquier otro concepto, y no los pague dentro del plazo legal. Esta garantía se mantendrá vigente por un plazo de veinticuatro (24) meses o hasta que se cumpla la etapa de preparatoria, ejecución de las obras civiles e implementación del equipamiento, pruebas y acreditación del centro de matriculación.

Cumplidos la etapa de preparatoria, ejecución de las obras civiles e implementación del equipamiento, pruebas y acreditación del centro de matriculación, es decir el Concesionario deberá reemplazar, por otra de iguales características, por el monto de CINCUENTA MIL, 00/100 (\$ 50.000,00) DÓLARES, la misma iniciara con la operación (autorización de ANT) y deberá mantener vigente hasta la terminación del plazo del contrato de concesión.

Garantía de responsabilidad civil

Se ha presentado y se mantendrá durante la vigencia del presente contrato de concesión, una *garantía de responsabilidad civil* por la suma de CINCUENTA MIL, 00/100 (\$ 50.000,00) DÓLARES, para cubrir daños a las instalaciones dentro del centro de matriculación y revisión técnica vehicular, daños a terceros (en su persona o bienes), en caso de accidentes, negligencias o mala ejecución de los trabajos contratados por parte del personal del Concesionario, siempre y



cuando dichos daños sean causados dentro de las instalaciones del centro de matriculación y revisión técnica vehicular, o como consecuencia directa de la gestión del Concesionario, quien se obliga a mantenerla vigente por todo el plazo de vigencia del Contrato.

Queda claramente entendido que la obtención de este seguro no relevará en forma alguna al Concesionario de la responsabilidad que le corresponde por siniestros cuyos montos sean superiores al seguro contratado, por franquicias, exclusiones, deducciones, entre otros, estipuladas en la póliza, así como en el caso de que la aseguradora no pague la indemnización por cualquier motivo que alegare.

Póliza de todo riesgo

El Concesionario después de los 9 meses (*etapa de preparatoria, ejecución de las obras civiles e implementación del equipamiento del centro de matriculación*) adquirirá la póliza de todo riesgo la misma deberá tener vigencia hasta finalizar el contrato de concesión, con pólizas de seguros contra todo riesgo, incluyendo, pero sin limitar, robo, huelgas y paros, incendios, terremotos, entre otros riesgos, que ampare la totalidad de los equipos, redes e infraestructura afectada al servicio público. El valor asegurado deberá ser el de reposición de los bienes deteriorados como nuevos, sin ajustes por parte de la aseguradora, a satisfacción del GAD Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi.

Seriedad de la oferta

Los oferentes deberán presentar una Garantía de seriedad de la oferta por un monto de USD 47.442,00 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América), equivalente al 5% del valor estimado del proyecto.

La misma contiene la póliza: 0001126, de la aseguradora: SWEADEN S.A. con una vigencia de: 90 días, la misma fenece el: 07 de Septiembre del 2025

Tipos de garantías

Las garantías serán entregadas en cualquiera de las siguientes formas:

1. Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos;
2. Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país;
3. Certificados de depósito a plazo, emitidos por una institución financiera establecida en el país, endosados por valor en garantía a la orden de la Entidad Contratante y cuyo plazo de vigencia sea mayor al estimado para la ejecución del contrato.

3. Devolución de las garantías

Las garantías se devolverán:

Yaguachi Somos Todos!



En los contratos de ejecución de obras, la garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la entrega recepción definitiva, real o presunta. En los demás contratos, las garantías se devolverán a la firma del acta recepción única o a lo estipulado en el contrato.

La garantía de seriedad de oferta tendrá una vigencia mínima de 90 días desde la presentación de la oferta o hasta la suscripción del contrato, la garantía de seriedad de oferta será ejecutada en caso de que el oferente adjudicado no suscribiere el contrato de Alianza Estratégica en el plazo establecido para el efecto.

Al Aliado Estratégico se le devolverá la garantía de seriedad de oferta una vez que haya suscrito el contrato de Alianza Estratégica.

A los oferentes calificados que no resultaren favorecidos con la adjudicación, se les devolverá la garantía de seriedad de oferta una vez que el proveedor adjudicado haya suscrito el Contrato. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi dispondrá la devolución de las garantías de seriedad de las ofertas rechazadas, contra la simple presentación del recibo correspondiente en el término máximo de cinco días.

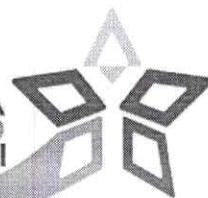
4. Renovación de garantías

Es imperativo que el concesionario asegure la conformidad, renovación oportuna y vigencia continua de las garantías especificadas en los PLIEGOS DE BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, correspondientes a cada etapa del proyecto. Esto implica la supervisión y gestión activa de las garantías para cumplir con las exigencias contractuales establecidas por la entidad concedente.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.- El Concesionario no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte del presente contrato de concesión. Sin embargo, podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización del Gobierno Municipal de San Jacinto de Yaguachi, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta (30%) por ciento del valor total del contrato principal, y el subcontratado sea autorizado por la GADM.

El Concesionario será el único responsable ante del Gobierno Municipal de San Jacinto de Yaguachi por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

DÉCIMA SÉXTA: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS O ADENDAS REFORMATORIAS.- Las partes intervinientes podrán suscribir contratos complementarios o adendas reformatorias, con la finalidad de corregir errores que fueren necesarios en el contrato de concesión o términos de referencia para el *Concurso público de selección para delegación, excepcional, a la iniciativa privada para la construcción y equipamiento del Centro de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular del cantón San Jacinto de Yaguachi, y la prestación de tales servicios públicos, bajo modalidad contractual de concesión*, para garantizar la correcta y adecuada ejecución de la concesión.



En ningún caso los contratos complementarios o adendas reformativas podrán modificar el porcentaje de ingresos brutos ofrecido por el Concesionario, o modificar el objeto del Contrato de Concesión.

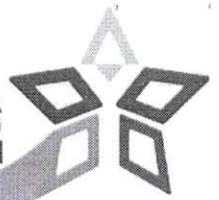
DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES.- El Concesionario declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades generales y especiales, establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), y artículos 110 y 111 del Reglamento General de la LOSNCP.

DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL PLAZO.- Se podrá solicitar suspensiones del plazo contractual en los siguientes casos:

- Por Fuerza Mayor o el Caso Fortuito, para el efecto se deberá notificar por escrito a la mayor brevedad posible a la otra Parte sobre las circunstancias constitutivas de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito y de las obligaciones retrasadas o impedidas; y, solicitará la suspensión de las actividades que se vean directamente afectadas, hasta que las situaciones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y sus consecuencias hayan cesado. Las Partes se reunirán de buena fe para negociar la mejor forma de superar y mitigar los efectos derivados de la Fuerza Mayor o del Caso Fortuito y así poder minimizar el impacto en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, en cuyo caso se establecerá un nuevo cronograma de ejecución

DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato de concesión podrá darse por terminado por las siguientes causales:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro del plazo establecido;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- c) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o su terminación;
- d) Por declaración anticipada y unilateral del Gobierno Municipal de San Jacinto de Yaguachi, por incumplimiento del Concesionario, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Considerándose además las siguientes causales:
 - Si el Concesionario suspendiere la prestación del servicio injustificadamente, por un plazo superior a quince días laborables;
 - Si el Concesionario alterare las tasas de manera arbitraria;
 - Si el Concesionario realizare cobros indebidos o no autorizados;
 - Si el Concesionario realizare actividades distintas a las que se encuentren autorizadas;
 - Si el Concesionario emitiera certificados de revisión o adhesivos de revisión que no fueren debidamente autorizados por la Unidad de Gestión de Tránsito y Matriculación de San Jacinto de Yaguachi;
 - Si el Concesionario emitiera certificados de aprobación a vehículos que no hayan superado la revisión técnica vehicular, o realizare trámites sin el correspondiente respaldo legal y documental;

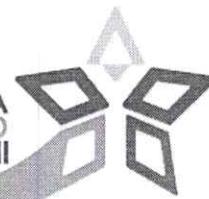


- Si el Concesionario realizare cualquier tipo de trámite relativo a los servicios públicos concesionados, sin el pago de los impuestos, tasas o derechos establecidos en la normativa aplicable y vigente, a las instituciones que corresponda;
 - Si el valor acumulado de las multas en seis meses excede del DIEZ (10%) por ciento de los valores del ingreso del concesionario en ese periodo;
 - Si se detectare que el Concesionario, sus accionistas, directivos, representantes, del centro de matriculación y de revisión técnica vehicular, son propietarios y/o accionistas de algún taller, centro de reparación de vehículos, fabricante, concesionario o distribuidor de vehículos, o cualquier otro negocio relacionado con la venta de vehículos, repuestos o partes;
 - Si el Concesionario omitiere notifiar al Gobierno Municipal de San Jacinto de Yaguachi acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
 - Si el Concesionario o sus accionistas transfirieran sus acciones, participaciones o derechos en la asociación o consorcio, en contravención con lo dispuesto en los términos de referencia y pliegos de concurso público, de tal forma que el miembro del consorcio con experiencia en revisión técnica vehicular no tuviere la participación exigida en la asociación o consorcio;
 - Por disolución del Concesionario, o por haberse dictado en su contra concurso de acreedores o cualquier otro procedimiento de quiebra o insolvencia;
 - El caso de que el Gobierno Municipal de San Jacinto de Yaguachi encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el Concesionario, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato. Tal inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato, sin perjuicio, además, del inicio de las acciones judiciales a que hubiera lugar; y,
- e) Por causas imputables el Gobierno Municipal de San Jacinto de Yaguachi, o incumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con las causales constantes en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El procedimiento que se seguirá para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

VIGÉSIMA: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi aplicará las retenciones que dispongan las leyes tributarias. Actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo con el Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La Autoridad Concedente retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo con los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.



Todos los gastos legales relacionados con la ejecución de este contrato, sea por derechos notariales, por protocolización, o por cualquier otro concepto, serán pagados por el Aliado Estratégico.

VIGÉSIMA PRIMERA: DEL CONTROL DE LA CONCESIÓN.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, a través del titular de la Unidad de Gestión de Tránsito y Matriculación de San Jacinto de Yaguachi, en calidad de administrador del contrato de concesión, dispondrá de las más amplias facultades de fiscalización y control en materia técnica, operativa, legal, contable y económico/financiera sobre la gestión del Concesionario; así como sobre los bienes, obras, e instalaciones afectados al servicio público, y en consecuencia a la ejecución de las actividades objeto del contrato de concesión. Así, el GAD está facultada para ejecutar los controles pertinentes e instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de esa finalidad.

En cualquier caso, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi deberá actuar conforme a las reglas de razonabilidad, buena fe, prohibición de la arbitrariedad administrativa, proporcionalidad, adecuación del medio al fin, eficacia y eficiencia.

1. Del control en la construcción e implementación de la infraestructura, equipamiento y mobiliario del centro de matriculación y revisión técnica vehicular

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi supervisará la ejecución de las obras a realizar por el Concesionario y la provisión del equipamiento y mobiliario estipulado, a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el contrato de concesión y en las normas constructivas o de instalación generalmente aceptadas.

Cualquier modificación que el Concesionario proyecte realizar en materia de infraestructura, instalaciones, equipamiento y mobiliario, será previamente sometida a la autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.

2. Funcionario responsable del control de la concesión

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en la persona del Jefe de la Unidad de Gestión de Tránsito y Matriculación de San Jacinto de Yaguachi, será responsable del control de la concesión y administrará el contrato de concesión supervisando su cumplimiento; podrá contar, como órganos de apoyo, con un ente fiscalizador interno y/o una firma auditora/verificadora externa de reconocida solvencia profesional.

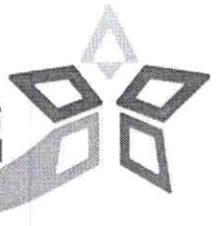
Para el efecto, el funcionario o unidad designada ejecutará las siguientes tareas, sin perjuicio de aquellas que sean inherentes a la naturaleza de la función que cumple:

- Fiscalizar en forma continua la operación del centro de matriculación y revisión técnica vehicular;
- Receptar e investigar las denuncias que pudieran formular los usuarios de los servicios



- públicos concesionados;
- Adecuar o modificar justificadamente los procesos de matriculación y de revisión técnica vehicular;
 - Centralizar la información obtenida de la operación de los centros y entregar los informes o reportes que se consideren necesarios;
 - Verificar que el centro de matriculación y revisión técnica vehicular cumpla con la normativa de la papelería pre-impresa requerida para la emisión de certificados y los autoadhesivos de aprobación.
 - Elaborar una base de datos a partir de los resultados obtenidos del centro de matriculación y revisión técnica vehicular, generando periódicamente la información estadística requerida por instituciones o público en general;
 - Elaborar, mantener y actualizar el registro anual del censo vehicular generado por la revisión técnica vehicular;
 - Llevar el control técnico de la ejecución de la Concesión, basándose en el cumplimiento del Contrato y sus anexos, así como los pliegos de concurso público, por parte del Concesionario a fin de alcanzar los objetivos de la Concesión;
 - Prevenir y sugerir, durante la ejecución de la Concesión, las medidas correctivas y/o soluciones técnicas para garantizar la buena ejecución de los servicios públicos concesionados;
 - Revisar los programas de trabajo y su cumplimiento e informar si los plazos, cronogramas de ejecución, tiempos de atención para el ingreso a revisión y el tiempo en la línea de revisión están siendo cumplidos o no por el Concesionario;
 - Verificar que personal técnico y operativo del Concesionario, sean idóneos para la prestación de los servicios ejecutados, y exigir su reemplazo en caso de verificarse falta de idoneidad;
 - Verificar que la calidad de los materiales y equipos utilizados cumplan con las especificaciones y normas técnicas correspondientes;
 - Aprobar cualquier cambio en la infraestructura, equipos, mobiliario o esquema de atención a los usuarios, siempre y cuando tales cambios signifiquen mejoras en la atención a los usuarios, y siempre que represente beneficio para los intereses institucionales;
 - Imponer multas al Concesionario, cuando hubiere lugar, de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato de Concesión;
 - Verificar el cumplimiento de normas de seguridad industrial;
 - Imponer multas si existieren hechos que ameriten las mismas;
 - Realizar y coordinar inspecciones, pruebas y demás actividades de control;
 - Convocar y asistir a las reuniones de trabajo que sean necesarias para el buen seguimiento y control de la Concesión, ya sea en campo o en oficina, según sea necesario; y,
 - Controlar que las garantías y seguros contratados cumplan con las disposiciones legales y contractuales pertinentes, y controlar que se mantengan vigentes durante todo el plazo contractual y hasta que se reciban los servicios a satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.

El funcionario asignado para el control de la concesión realizará recomendaciones de carácter obligatorio para exigir que se cumplan los términos contractuales, recomendaciones que serán acatadas por el Concesionario dentro del plazo de quince (15) días, salvo que en la recomendación se establezca un plazo distinto, en caso de que las circunstancias lo exijan.



3. Controles periódicos

Para el ejercicio de las competencias de control a su cargo, la Unidad de Gestión de Tránsito y Matriculación de San Jacinto de Yaguachi, dispondrá de las más amplias facultades para inspeccionar, reservándose el derecho de efectuar periódicamente, o cuando estime oportuno, el control del uso y del estado de infraestructuras, instalaciones, equipos y bienes en general afectados a la concesión.

De constatare situaciones irregulares referentes al mantenimiento de infraestructuras, equipos, mobiliario e instalaciones que afecten el normal desarrollo de las actividades provocando problemas o interferencias graves en el cumplimiento de ratios o parámetros de eficiencia, estas situaciones se comunicarán por escrito al Concesionario, quien deberá iniciar de inmediato y a su costo, las acciones tendientes a corregirlas, incurriendo, en caso contrario, en incumplimiento del contrato.

4. Obligaciones específicas del Concesionario, respecto del control de la concesión.

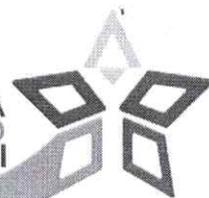
El Concesionario deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el presente contrato de concesión, sus documentos habilitantes, los pliegos de concurso público y su oferta, así como con todas las normas legales y reglamentarias dictadas o a dictarse que afecten a su actividad, tanto en materia de matriculación y revisión técnica vehicular, como, entre otras, en materia laboral, tributaria, municipales, de seguridad social, seguridad industrial, preservación del medio ambiente y demás materias reguladas por el derecho ecuatoriano.

El Concesionario, así como sus accionistas, administradores, directores, representantes, asesores y personal dependiente en general, estarán obligados a colaborar, en lo que razonablemente les fuere posible, en las tareas de control que realice la Unidad de Gestión de Tránsito y Matriculación de San Jacinto de Yaguachi o los entes fiscalizadores contratados para dichos fines, y en relación con actos o hechos en los que hubiere estado involucrado el Concesionario.

Las acciones u omisiones por parte de las personas mencionadas en el párrafo anterior, que fueren contrarias a las disposiciones contenidas en el presente contrato de concesión, o bien, a requerimientos específicos de la Empresa Filial, basados en lo previsto en el mismo y/o en normas legales o reglamentarias vigentes, constituirán infracciones imputables al Concesionario; procediendo, en su caso y a su respecto, el ejercicio de las potestades sancionatorias correspondientes, en los términos del presente instrumento.

5. Control por parte de auditoras y/o verificadoras externas

Para el control de la concesión se podrá contar periódicamente con auditorías y/o verificadoras externas independientes, que cuenten con la experiencia e idoneidad adecuada a dichos efectos. La firma auditora y/o verificadora será seleccionada y pagada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.



La firma auditora informará sobre el cumplimiento del contrato de concesión en general, y de manera especial el cumplimiento de la normativa aplicable y de los estándares internacionales de calidad exigidos en el contrato de concesión.

A la firma auditora se le proporcionarán todos los documentos y demás facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

Las auditorías se podrán realizar de forma mensual y evaluaciones de desempeño avaladas en estadísticas y encuestas a los usuarios de forma trimestral; de forma anual se presentará un documento resumen por todo el ejercicio anual. Sin perjuicio de ello, el Concedente podrá realizar o contratar otras auditorías que, en caso de necesidad, estimare procedentes.

6. Libro de quejas a disposición de los usuarios de los servicios públicos concesionados

En las instalaciones del Concesionario se mantendrán disponibles para el público, en lugares visibles, un libro de quejas para los usuarios, el mismo que será entregado mensualmente a la Unidad de Gestión de Tránsito y Matriculación de San Jacinto de Yaguachi, administradora del contrato, para análisis y control de calidad de los servicios. Sin perjuicio de lo expuesto, la unidad o funcionario a cargo del control de la concesión podrá en cualquier momento acceder al libro de quejas, para su respectivo control.

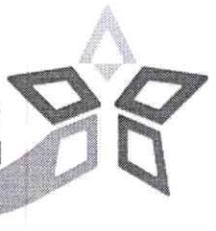
7. Sistema informático de gestión de revisión técnica vehicular

Para la realización del control de la concesión, el ente de supervisión y control (*sea este funcionario o auditor/verificador externo*) contará con el apoyo de un sistema informático en comunicación con el centro de matriculación y revisión técnica, de forma tal que pueda obtener toda la información que requiera, en el momento, periodicidad y seguridad que se considere oportunos.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN.- Entre el Concesionario y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi no hay relación alguna de asociación, solidaridad, *joint venture*, consorcio, ni gestión compartida respecto de ningún tipo de inversión que se requiera para la construcción e implementación de la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario del centro de matriculación y revisión técnica vehicular, ni para la prestación de los servicios públicos concesionados.

El presente contrato está regulado, sin perjuicio de otras normas legales generales, por:

- a) La Constitución de la República;
- b) Código Orgánico Administrativo (COA);
- c) El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);
- d) La Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP);
- e) La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General Aplicativo;
- f) Los Acuerdos Ministeriales, Resoluciones y normas técnicas emitidas por el Ministerio de



- Transporte y Obras Públicas, y la Agencia Nacional de Tránsito; y,
g) Las ordenanzas y resoluciones que el GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi.

El Concesionario declara conocer y expresa su sometimiento al texto del presente contrato de concesión, los pliegos de concurso público, su oferta, y así como las normas jurídicas descritas y otras aplicables.

Por otra parte, para efectos del presente contrato de concesión se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la medida que la naturaleza de la concesión lo permita.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato de concesión, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amistoso directo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación del edificio de la Unidad Judicial Multicompetente, en la ciudad de San Jacinto de Yaguachi.

En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a mediación y arbitraje y se conviene en lo siguiente:

Mediación y arbitraje.- Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato de concesión, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

- El arbitraje será en derecho.
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y demás normas aplicables.
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro de Arbitraje.
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este contrato de concesión y a su interpretación, ejecución y liquidación. En consecuencia, el concesionario renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el concesionario incumpliere este compromiso, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.
- La sede del arbitraje será el cantón San Jacinto de Yaguachi.

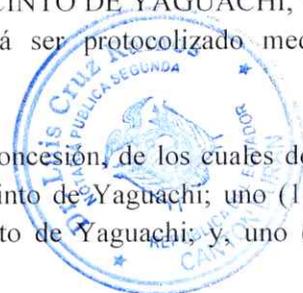


- El idioma del arbitraje será el castellano.
- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo noventa días (90) días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

Jurisdicción contencioso administrativa.- De surgir controversias que las partes no concuerden someterlas al procedimiento de mediación y decidan recurrir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante una de las Salas de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia.

VIGÉSIMA CUARTA: FORMALIDADES.- El presente CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y LA PRESTACIÓN DE TALES SERVICIOS PÚBLICOS deberá ser protocolizado mediante escritura pública autorizada por un notario público.

Se emitirán un total de cuatro (4) ejemplares del contrato de concesión, de los cuales dos (2) deberán ser entregados al GAD Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi; uno (1) a la Unidad de Gestión de Tránsito y Matriculación de San Jacinto de Yaguachi; y, uno (1) al Concesionario.



Los gastos que demande este acto jurídico correrán a cargo del adjudicatario. Cualquier testimonio de escritura pública adicional se cubrirá por parte del requirente.

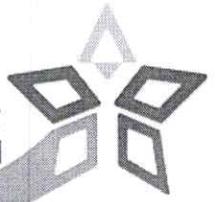
VIGÉSIMA QUINTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.- Sin excepción, todas las comunicaciones entre las partes intervinientes serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y el Concesionario se harán o través de documentos escritos o por medios electrónicos.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO.- Para todos los efectos del presente instrumento, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección y datos de contacto los siguientes:

- **El GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi:** Edificio Municipal, ubicado en las calles Lorenzo de Garaicoa y Calderón.
Correo electrónico: alcaldiaciudadana@municipiodeyaguachi.gob.ec
u.movilidad@municipiodeyaguachi.gob.ec
- **El Concesionario:** EQSOLET. Miraflores y Calle Linares 417ª.
Teléfono: 0997230734.
Correo electrónico: eqsolet-rtv@gmail.com.

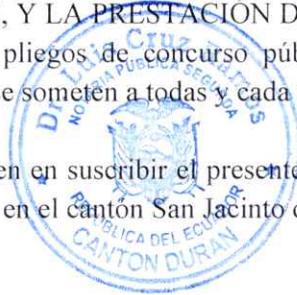
Las partes intervinientes informarán a su contraparte una nueva dirección y datos de contacto, en el caso de que los especificados en esta cláusula cambien, dentro del plazo de diez (10) días de haberse suscitado el cambio. Si no se llegare a informar este particular en el plazo señalado, las comunicaciones enviadas al domicilio anterior tendrán validez legal y podrá hacerse conocer en



dicha dirección cualquier aspecto relacionado con la interpretación o ejecución del contrato de concesión.

VIGÉSIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- Las partes intervinientes, libre, voluntaria y expresamente, declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y LA PRESTACIÓN DE TALES SERVICIOS PÚBLICOS, sus documentos habilitantes, el pliegos de concurso público, y la oferta presentada por el Concesionario, razón por la cual se someten a todas y cada una de sus estipulaciones.

Las partes intervinientes convienen en suscribir el presente contrato de concesión en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, en el cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 15 días del mes de agosto de 2025.



P. Prof. Viviana Olivares Coll, Mgs
Alcaldesa del cantón San Jacinto
de Yaguachi

Ing. Marco Subía Suárez
Representante legal
EQSOLET

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO